

## **Recomendación CM/Rec(2014)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la promoción de los derechos humanos de las personas mayores**

*(Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de febrero de 2014 durante la 1192ª reunión de viceministros)*

El Comité de Ministros, de conformidad con el artículo 15, letra b) del Estatuto del Consejo de Europa;

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus Estados miembros, entre otras cosas, mediante la promoción de normas comunes y el desarrollo de acciones en el campo de los derechos humanos;

Teniendo en cuenta en particular el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (ETS nº 5) a la luz de la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea (ETS nº 35), abierta para su firma en 1961 y revisada en 1996 (ETS nº 163), en particular su artículo 23 (El derecho de las personas mayores a la protección social), a la luz de su interpretación por el Comité Europeo de Derechos Sociales, así como las disposiciones pertinentes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina: Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina (ETS nº 164);

Teniendo en cuenta la Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec(2011)5 sobre la reducción del riesgo de vulnerabilidad de las personas mayores migrantes y la mejora de su bienestar, la Recomendación CM/Rec(2009)6 sobre envejecimiento y discapacidad en el siglo XXI: marcos sostenibles para hacer posible una mejor calidad de vida en una sociedad inclusiva y la Recomendación nº R (94) 9 sobre personas mayores;

Teniendo en cuenta la Resolución de la Asamblea Parlamentaria 1793 (2011) sobre la promoción del envejecimiento activo: aprovechar el potencial de trabajo de las personas mayores, la Recomendación 1796 (2007) sobre la situación de las personas mayores en Europa, la Recomendación 1749 (2006) y la Resolución 1502 (2006) sobre cohesión social frente a los desafíos demográficos, la Recomendación 1591 (2003) sobre los retos de las políticas sociales en las sociedades europeas envejecidas, la Recomendación 1619 (2003) sobre los derechos de las personas mayores migrantes y la Recomendación 1418 (1999) sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos;

Recordando las disposiciones pertinentes relacionadas con las personas mayores en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y en el Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa (2006-2015);

Teniendo en cuenta los convenios e instrumentos internacionales pertinentes, así como el trabajo en curso de las Naciones Unidas, especialmente los Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores (1991), el Plan Internacional de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA) y la Estrategia Regional de Implementación para Europa, el Grupo de trabajo abierto sobre el envejecimiento con el fin de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas mayores, y la decisión del Consejo de Derechos Humanos de designar a un experto independiente sobre el disfrute de los derechos humanos por parte de las personas mayores;

Siendo conscientes de los cambios demográficos en Europa y del aumento del número de personas mayores en nuestras sociedades;

Haciendo hincapié en el hecho de que el gran aumento de la esperanza de vida que ha tenido lugar en el siglo pasado no deberá percibirse como una carga para la sociedad, sino como una tendencia positiva;

Recordando la importante contribución humana, social y económica que las personas mayores aportan a la sociedad;

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados, y que deberá garantizarse que las personas mayores, sin discriminación, los disfrutan plenamente;

Reconociendo que aunque los estándares de derechos humanos internacionales existentes se aplican a las personas en todas las fases de la vida y forman un marco normativo adecuado para la protección de los derechos humanos de las personas mayores, deberán realizarse esfuerzos adicionales para evaluar la falta de protección derivada de una implementación insuficiente de información y monitorización de la legislación existente en lo relativo a las personas mayores;

Reconociendo que, a consecuencia de esta falta de implementación, tanto desde el punto de vista de la información como de la monitorización, las personas mayores pueden ser víctimas de abuso y negligencia y sus derechos humanos pueden quedar ignorados o anulados y haciendo hincapié, por tanto, en que deberán tomarse medidas efectivas para garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos;

Reconociendo que la solidaridad y el respeto entre generaciones tienen una gran importancia y deben fomentarse, tanto a escala familiar como individual, así como en el ámbito institucional público y privado;

Haciendo hincapié en el hecho de que las personas mayores deben poder participar de forma plena y efectiva y estar incluidas en la sociedad y que todas las demás personas mayores deben poder vivir con dignidad y seguridad, libres de discriminación, aislamiento, violencia, negligencia y abuso y con la mayor autonomía posible;

Recordando que el respeto por la dignidad de las personas mayores debe garantizarse en todas las circunstancias, trastornos mentales, discapacidad, enfermedad y situaciones de enfermedades terminales incluidas;

Recomienda que los Gobiernos de los Estados miembros:

1. garanticen que los principios establecidos en el anexo a la presente recomendación se cumplen en la legislación nacional y en la práctica en lo relativo a las personas mayores y evalúen la efectividad de las medidas adoptadas;
2. garanticen, con los medios y medidas apropiadas (incluida la traducción, cuando proceda) una amplia divulgación de esta recomendación entre las autoridades competentes y las partes interesadas, con vistas a despertar conciencia sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores;
3. consideren aportar ejemplos de buenas prácticas relacionadas con la implementación de la presente recomendación con vistas a su inclusión en un sistema de información compartida accesible para el público;
4. examinen, en el seno del Comité de Ministros, la implementación de la presente recomendación cinco años después de su adopción.

## **I. Ámbito de aplicación y principios generales**

1. El objetivo de esta recomendación es promover, proteger y asegurar el disfrute pleno y equitativo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas mayores y promover el respeto de su dignidad inherente.
2. La presente recomendación se aplica a personas cuya edad avanzada supone, por sí sola o en interacción con otros factores, incluidas las percepciones y actitudes, una barrera para el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y para su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones. Hay que destacar que los Estados miembros del Consejo de Europa han identificado edades cronológicas a escala nacional según las cuales las personas disfrutaban de derechos y ventajas específicas debido a su edad avanzada.
3. Las personas mayores deberán disfrutar plenamente de los derechos garantizados en el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (en adelante denominado: «el Convenio Europeo de Derechos Humanos») y en sus protocolos, en la Carta Social Europea, abierta para su firma en 1961 y revisada en 1996 y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la medida en que los Estados miembros están obligados a cumplirlos.
4. Las personas mayores deben tener acceso a información suficiente sobre sus derechos.
5. Las personas mayores deben ser consultadas adecuadamente, a través de organizaciones representativas, previamente a la adopción de medidas que tengan un impacto en el disfrute de sus derechos humanos.

## **II. No discriminación**

6. Las personas mayores deben disfrutar de sus derechos y libertades sin discriminación de ningún tipo, tampoco por cuestiones de edad.
7. Los Estados miembros deben considerar hacer referencia explícita a la «edad» en su legislación nacional contra la discriminación.
8. Los Estados miembros deben tomar medidas efectivas para prevenir la discriminación múltiple de las personas mayores.

### ***Buenas prácticas***

*Austria* adoptó en 2012 un plan federal para las personas mayores, desarrollado con la participación de representantes de las personas mayores, que constituye la piedra angular de las políticas de este país relacionadas con las personas mayores. El plan incluye, entre otras cosas, acciones de concienciación y otras medidas contra la discriminación por motivos de edad, incluida la discriminación múltiple contra las mujeres.

En *Bélgica*, un centro público de acción social organiza cursos de formación sobre «comunicación intercultural» para servicios que trabajan con personas mayores migrantes. El centro estableció una guía de buenas prácticas para profesionales que trabajan con estas personas en la que se abordan particularidades de las diferentes culturas, por ejemplo, en lo relativo a la nutrición, la higiene, el idioma, los funerales, etc.

La *República Checa* adoptó un nuevo plan de acción nacional para promover el envejecimiento positivo (2013-2017), que subraya explícitamente la protección de los derechos humanos de las personas mayores como un principio clave. El Consejo para las Personas Mayores y el Envejecimiento de la Población se estableció en 2006 como un órgano consultivo permanente que promueve un envejecimiento saludable y activo y la igualdad de derechos para las personas mayores en todos los aspectos de la vida. Cada año se concede un premio especial a las personas u organizaciones activas en este campo.

*Finlandia* publicó en 2012 una Carta de la Diversidad y estableció una Red de diversidad entre los empleados destinada a desarrollar herramientas para gestionar la diversidad y el intercambio de buenas prácticas durante la vida laboral. El movimiento «Ocupa tu propia edad» es una red para el envejecimiento activo establecida entre siete organizaciones finlandesas dedicadas al trabajo social con personas mayores.

*Alemania* estableció en 2006 la Agencia Federal contra la Discriminación que desarrolla varios proyectos y organiza eventos para favorecer la concienciación, como el año temático 2012 sobre discriminación por motivos de edad, durante el cual premió a pequeñas y medianas empresas por la aplicación de estrategias innovadoras que favorecían la formación de equipos de trabajadores de todas las edades. Algunas residencias de mayores e instituciones específicas en el país han desarrollado unidades especiales para permitir que los migrantes más mayores reciban atención en un entorno que respeta su forma de vida cultural y social.

En enero de 2013, *Suecia* aumentó la protección contra la discriminación por motivos de edad al incluir en la Ley sueca de Discriminación las áreas de protección social, asistencia sanitaria y acceso a bienes y servicios, al mercado laboral y a los recursos de cualificación y desarrollo para personas mayores.

«*La Antigua República Yugoslava de Macedonia*» adoptó en 2010 la Estrategia Nacional para la Tercera Edad (2010-2020), diseñada para crear una política coordinada para proteger a las personas mayores, mejorar su calidad de vida y su estatus social y económico, promover su independencia, prevenir la marginación y fortalecer el sistema de protección social y sanitaria. En 2012, el país adoptó la Estrategia nacional para la igualdad y la no discriminación, diseñada para garantizar la igualdad (también de oportunidades) para todos.

El *Reino Unido* aprobó en octubre de 2012 disposiciones pertinentes en su Ley de Igualdad de 2010, por las que se prohíbe la discriminación por motivos de edad en el suministro de bienes, instalaciones y servicios, en el ejercicio de las funciones públicas y en la gestión de clubes y asociaciones. El gobierno también negoció acuerdos con varias compañías de seguros con respecto a clientes mayores en áreas como los seguros de automóviles y de viaje.

### **III. Autonomía y participación**

9. Las personas mayores tienen derecho al respeto de su dignidad inherente. Tienen derecho a llevar su vida de manera independiente, de forma autodeterminada y autónoma. Esto incluye, entre otras cosas, la toma de decisiones independientes en relación con todos los temas que les afectan, incluidos los relacionados con las propiedades, los ingresos, las finanzas, el lugar de residencia, la salud y los tratamientos o la atención médica, así como la organización del funeral. Cualquier limitación deberá ser proporcional a la situación específica, y deberá incluir instrumentos de control apropiados y efectivos para prevenir el abuso y la discriminación.

10. Las personas mayores deben tener la posibilidad de interactuar con otras personas para participar plenamente en actividades sociales, culturales, educativas y de formación, además de en la vida pública.

11. Las personas mayores tienen derecho a la dignidad y al respeto de su vida privada y familiar, incluido también el respeto de su intimidad sexual, en toda su extensión.

12. Las personas mayores tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás.

13. Las personas mayores tienen derecho a recibir el apoyo adecuado a la hora de tomar decisiones y ejercer su capacidad jurídica cuando sienten que así lo necesitan, incluso designando ellos mismos a un tercero de su confianza para que les ayude con sus decisiones. Dicho tercero de confianza deberá ayudar a la persona mayor a petición de esta última y de conformidad con su voluntad y preferencias.

14. Los Estados miembros deben establecer legislación que permita que las personas mayores puedan regular sus asuntos en caso de que sean incapaces de expresar sus instrucciones en el futuro.

15. Los Estados miembros deben garantizar que todas las medidas relacionadas con la toma de decisiones y el ejercicio de su capacidad jurídica, incluidas las posibles restricciones que puedan ser necesarias con fines de protección, incluyen instrumentos de control apropiados y efectivos para prevenir el abuso. Los instrumentos de control deberán ser proporcionales al grado en que dichas medidas afectan a los derechos e intereses de las personas mayores.

### ***Buenas prácticas***

*Bélgica* adoptó una nueva legislación (en vigor a partir del 1 de junio de 2014) que reforma las restricciones a la capacidad jurídica. La nueva legislación protegerá a las personas mayores y les permitirá beneficiarse de asistencia o representación de acuerdo con su capacidad jurídica.

En la *República Checa*, la privación plena de la capacidad jurídica de cualquier persona no es posible desde el 1 de enero de 2014. A cualquier persona a quien se le limite su capacidad jurídica se le proporcionará un fideicomisario que protegerá sus intereses o un asesor jurídico. El nuevo Código Civil introduce también nuevas formas de apoyo a la toma de decisiones

*Dinamarca* adoptó en 2010 una nueva «estrategia para la demencia» con recomendaciones específicas para consolidar y mejorar los servicios para las personas que padecen demencia. El país también destina fondos al apoyo de actividades para estas personas y sus familias.

En *Alemania* los tutores tienen un mandato limitado y son nombrados en función de las necesidades de cada persona y para la realización de tareas específicas. Su nombramiento no anula la capacidad jurídica de la persona para firmar contratos ni para la autodeterminación.

En 2012, *Grecia* estableció un programa para garantizar la autonomía de las personas mayores en sus hogares a través de la organización de servicios sociales, de apoyo psicológico y de ayuda en las tareas domésticas. El programa también fomenta la participación de las personas mayores en actividades culturales y busca garantizar que vivan en condiciones dignas. Desde 2009, en el marco del programa «Escuelas de padres» de la Secretaría general de formación permanente, más de 5 000 aprendices asistieron a 295 clases sobre vejez para familiarizarse con los problemas físicos y psicológicos a los que pueden enfrentarse las personas mayores y con los medios disponibles para prevenirlos o remediarlos. Los Centros de protección abierta contribuyen a la independencia de las personas mayores, a despertar la conciencia del público en general y de los agentes clave sobre sus necesidades y a la mejora de sus condiciones de vida.

*Polonia* ha puesto en marcha el programa «Universidades de la edad de oro», que organiza eventos educativos para personas mayores de acuerdo con una filosofía de formación permanente. El país ha implementado un Programa Nacional para la Actividad Social de la Tercera Edad, centrado en la educación y el trabajo voluntario de las personas mayores, en su integración y participación en la sociedad y en los servicios sociales para personas mayores.

En *España*, el Consejo Estatal de las Personas Mayores, formado por representantes de todos los niveles administrativos y por representantes de la sociedad civil, aborda temas relativos a las condiciones y a la calidad de vida de las personas mayores. También las involucra en el proceso de toma de decisiones en una amplia gama de políticas públicas para la tercera edad.

En *Suiza*, la administración federal redacta contratos con organizaciones privadas a escala nacional. Estas contribuyen a la salud de las personas mayores, garantizando su acceso a la información y al asesoramiento y prestando ayuda directa. En muchas ciudades suizas existe una tradición de solidaridad entre vecinos (*quartiers solidaires*), según la cual los recursos se comparten y se aportan soluciones a los problemas de las personas mayores poniéndolas en contacto con otras personas y agentes locales (ayuntamientos, centros sociales y sanitarios, asociaciones, etc.).

En *Turquía*, se prestan servicios de asistencia de día a las personas mayores en sus hogares para ayudarles en sus actividades cotidianas (pequeñas reparaciones, cuidados personales, cocina, limpieza) y para fortalecer sus relaciones sociales (servicios de consultoría jurídica y de seguridad social, actividades sociales y culturales, etc.) El Ministerio de Familia y Políticas Sociales de Turquía ha puesto en marcha una campaña de gran alcance, basada en la comunidad, para garantizar el acceso físico pleno y el uso de todos los edificios públicos y carreteras públicas por parte de las personas mayores.

En el *Reino Unido*, una coalición de organizaciones y personas que trabajan juntas en materia de investigación, políticas y apoyo a las personas mayores ha lanzado la «Campaña para acabar con la soledad» a principios de 2011, destinada a combatir el aislamiento durante la

vejez y a ayudar a las personas mayores a crear y mantener relaciones personales. Desde 1988, se ha puesto en marcha un programa en el Reino Unido para animar a las personas de 50 años o más a involucrarse en los asuntos locales como voluntarios y a ofrecer sus competencias y experiencia a la comunidad.

En 2007, la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) publicó una guía para ayudar a las ciudades a ser más accesibles para las personas mayores. Sobre la base de los principios del envejecimiento activo, la guía adopta una perspectiva holística para presentar las experiencias físicas y sociales de las personas mayores a la hora de acceder a los diferentes lugares y servicios en las ciudades y zonas urbanas.

#### **IV. Protección contra la violencia y el abuso**

16. Los Estados miembros deben proteger a las personas mayores de la violencia, el abuso y la negligencia, deliberada o no. Dicha protección debe garantizarse independientemente de si los hechos ocurren en el hogar, en el seno de una institución o en cualquier otro lugar.

17. Los Estados miembros deben aportar, entre otras cosas, medidas de concienciación adecuadas para proteger a las personas mayores del abuso financiero, incluidos el engaño y el fraude.

18. Los Estados miembros deben implementar un número suficiente de medidas destinadas a entrenar al personal médico, a los asistentes sociales, a los cuidadores no profesionales o a otras personas que prestan servicios a las personas mayores en la detección de violencia o abuso en cualquier ámbito, para aconsejarles sobre qué medidas deben tomar si sospechan que se ha producido un abuso y, en particular, para animarles a que denuncien los abusos ante las autoridades competentes. Los Estados miembros deben tomar medidas para proteger a las personas que denuncian abusos frente a cualquier tipo de represalias.

19. Los Estados miembros deben llevar a cabo una investigación efectiva ante cualquier denuncia creíble de violencia o abusos contra una persona mayor, o cuando las autoridades tengan motivos razonables para creer que se han producido dichos malos tratos.

20. Las personas mayores que hayan sufrido abusos deberán recibir ayuda y asistencia adecuadas. Si los Estados miembros no cumplieran su obligación explícita de protegerlas, las personas mayores tendrán derecho a un recurso efectivo ante las autoridades nacionales y, cuando proceda, a obtener una reparación adecuada por los daños sufridos en un período de tiempo razonable.

#### ***Buenas prácticas***

En *Austria* se organizan talleres para lograr una especialización a nivel regional en asesoramiento a las personas mayores en casos de violencia y para establecer una red regional de puntos de contacto de asesoramiento que conecte los servicios competentes, las residencias y el personal médico para prestar ayuda a las víctimas.

*Bélgica, República Checa, Finlandia y Francia* proporcionan líneas telefónicas de ayuda para denunciar casos de abusos. Los equipos de asistencia local realizan visitas a domicilio,



proponen soluciones para mejorar la situación de las personas mayores y ofrecen asesoramiento y formación de manera gratuita.

En la *República Checa*, el nuevo Plan de Acción Nacional que promueve el envejecimiento positivo (2013-2017) prevé medidas para apoyar a las personas mayores en caso de abuso o negligencia mediante ayuda psicológica, jurídica y social y material educativo, además de formación de profesionales para la prevención y el reconocimiento de los abusos.

*Finlandia* ha adoptado un plan de acción para reducir la violencia contra las mujeres (2010-2015) que también contempla medidas para las personas mayores. Además, la Asociación Finlandesa de Refugio para la Tercera Edad tiene por objeto prevenir la violencia contra las personas mayores y despertar conciencia ofreciendo, por ejemplo, líneas telefónicas de ayuda y proporcionando otras formas de asistencia.

*Francia* formó en enero de 2013 un comité nacional para el buen trato y los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad para luchar contra el maltrato físico y promover sus derechos básicos.

*Alemania* creó el programa «Proteger a los mayores», que ayuda a maximizar la seguridad de las personas mayores y a implementar enfoques preventivos (como refugios para mujeres y centros de asesoramiento para las víctimas mayores y la concienciación y formación de cuidadores a domicilio como forma de prevención). Un grupo interdisciplinario de expertos ha desarrollado una guía para ayudar a los profesionales médicos a detectar homicidios o causas no naturales de muerte entre personas mayores. Las autoridades alemanas han elaborado un folleto que incluye información exhaustiva sobre el fraude y el engaño dirigido a las personas mayores. Además, existen programas de formación para que el personal que trabaja en los bancos aprenda a reconocer el fraude y las situaciones financieras críticas que afectan a las personas mayores.

En los *Países Bajos*, la provincia de Holanda Septentrional ha redactado el proyecto de un protocolo que utilizarán las personas que se relacionan con personas mayores en el ámbito de la asistencia a domicilio (por ejemplo, peluqueros) para que puedan reconocer síntomas de abuso dentro de los límites de sus responsabilidades y para que actúen poniéndose en contacto con equipos de asistencia específicos. La ciudad de Róterdam ha desarrollado un código de conducta para detectar y denunciar casos de violencia doméstica. Los profesionales sanitarios y de servicios para personas mayores y los miembros de la policía y de los servicios de emergencia reciben formación para reconocer los casos de abuso y denunciarlos al Centro de Asesoramiento y Apoyo para casos de Violencia Doméstica.

El Plan de Acción Nacional de *Turquía* sobre el envejecimiento tiene por objetivo proporcionar un mecanismo de denuncia y formación profesional para las personas que trabajan con personas mayores y ayudar así a detectar abusos y negligencias y a adoptar medidas al respecto.

*Portugal* ha puesto en marcha un programa para mejorar la seguridad de las personas mayores que viven solas y aisladas, que la policía está implementando, por ejemplo, mediante la instalación de líneas telefónicas directas con las comisarías en las viviendas de las personas mayores y organizando visitas periódicas.

En el *Reino Unido* los empresarios y las organizaciones de voluntariado tienen acceso a la información sobre antecedentes penales de la persona que se vaya a contratar para un trabajo de atención a personas mayores. También existe una política penal para delitos cometidos contra personas mayores que permite realizar un mejor seguimiento de dichos delitos. Existen servicios de ayuda especiales para las personas mayores (como la organización Victim Support) que prestan asistencia a las víctimas más mayores.

El Proyecto europeo «Breaking the taboo», cofinanciado por la Comisión Europea y llevado a cabo por socios procedentes de Austria, Finlandia, Italia, Polonia y Alemania en colaboración con socios de Bélgica, Francia y Portugal publicó un folleto sobre «Violencia contra las mujeres mayores en las familias: reconocer y actuar», destinado a la concienciación y orientación de los miembros del personal de las residencias y las organizaciones de salud y servicios sociales.

## **V. Protección social y empleo**

21. Las personas mayores deberán recibir los recursos adecuados que les permitan tener un nivel de vida digno y participar en la vida pública, económica, social y cultural.
22. Los Estados miembros deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar la movilidad de las personas mayores y su acceso adecuado a las infraestructuras.
23. Los Estados miembros deberán proporcionar medidas adecuadas de asistencia para permitir que las personas mayores tengan viviendas adaptadas a sus necesidades actuales y futuras.
24. Los Estados miembros deben promover, tanto a través de las instituciones públicas como en cooperación con organizaciones no gubernamentales o con el sector privado, suficientes servicios complementarios, como la asistencia de día para adultos, cuidados de enfermería o preparación de comidas.
25. Se invita a los Estados miembros que todavía no han ratificado la Carta Social Europea (revisada) y el Protocolo Adicional de la Carta Social Europea, que dispone de un sistema de reclamaciones colectivas (ETS No. 158), a que consideren hacerlo. Se invita a aquellos que ya han ratificado o revisado la Carta, pero que todavía no están obligados a cumplir el artículo 23 (El derecho de las personas de edad avanzada a protección social), a que consideren declarar que están dispuestos a cumplir dicha disposición.
26. Los Estados miembros deberán garantizar que las personas mayores no sufren discriminación en el trabajo, tampoco por cuestiones de edad, tanto en el sector público como en el privado. Esto debe incluir aspectos como las condiciones para el acceso al empleo (incluidas las condiciones de contratación), la formación inicial y profesional continua, las condiciones de trabajo (incluidos el despido y la remuneración), la pertenencia a sindicatos o la jubilación. Los Estados miembros deben garantizar que cualquier diferencia de trato está justificada por la promoción de un objetivo legítimo de política de empleo y es proporcional para alcanzar dicho objetivo.
27. Los Estados miembros deberán incluir la promoción de la participación de las personas mayores en el mercado laboral en sus políticas de empleo.

28. Los Estados miembros deberán prestar especial atención a los problemas de salud y seguridad de los trabajadores mayores en sus respectivos programas, planes de acción y otras acciones políticas pertinentes.

### ***Buenas prácticas***

El Plan Federal *Austriaco* para la Tercera Edad incluye, entre otras cosas, medidas de concienciación acerca de las personas mayores en el mercado laboral y tiene como principal prioridad proporcionar condiciones de vida dignas para las personas mayores.

En *Croacia*, las personas mayores se benefician de un apoyo financiero (prestación para mantenimiento, prestación para atención y asistencia, prestación por discapacidad personal) y de servicios sociales (alojamiento en una institución o en una familia de acogida, servicios de atención y asistencia). Dos programas, «Asistencia a domicilio para la tercera edad» y «Asistencia de día y asistencia a domicilio», proporcionan comida, ayuda doméstica, asistencia sanitaria básica, mediación para el ejercicio de los derechos y actividades educativas, deportivas, culturales y de entretenimiento. Tienen prioridad las personas solas y las personas con ingresos bajos.

En *Dinamarca* se ha implementado a nivel local una campaña de larga duración sobre prácticas favorables para las personas mayores en el lugar de trabajo. Los ayuntamientos ayudan a las personas mayores a centrarse en sus objetivos y sus pasiones y los animan a seguir trabajando durante más tiempo.

En *Finlandia* los empresarios han realizado esfuerzos para aumentar la tasa de empleo entre las personas mayores y han dispuesto horarios de trabajo flexibles para su bienestar. Las autoridades han introducido un kit de herramientas para la «gestión de la edad», que incluye una guía para los trabajadores más mayores y para los empresarios. Se ha probado un modelo de solicitud de empleo que destaca las competencias del solicitante y disminuye el impacto de factores como la nacionalidad, la edad o el sexo. La Asociación Finlandesa de Parkinson está desarrollando un proyecto junto con una asociación local que se centra en la enfermedad de Parkinson en el trabajo para mejorar el bienestar y la capacidad de trabajo de los trabajadores que padecen la enfermedad.

En *Francia*, la ley que establece el «contrato de generación» (*contrat de génération*), aprobada en marzo de 2013, permite que las empresas con menos de 300 empleados obtengan apoyo financiero del Estado durante tres años si contratan indefinidamente a una persona que tenga menos de 26 o más de 57 años. Un manual de buenas prácticas empresariales de 2009 sobre cómo conservar entre los empleados a personas mayores o sobre el hecho de volverlas a contratar presta asistencia a las empresas acerca de estos asuntos.

En *Alemania*, la Agencia federal contra la discriminación inició un proyecto piloto a escala nacional para la despersonalización de las candidaturas de trabajo, especialmente para personas de origen inmigrante, personas mayores que buscan trabajo y mujeres con niños. Muchas empresas, organismos públicos y autoridades locales implementan el proyecto.

En *Grecia* y en *España* las personas mayores se benefician de programas de turismo social que ofrecen vacaciones y/o hidroterapia a precios asequibles gracias a subvenciones estatales.

En *Irlanda*, las personas mayores reciben apoyo para seguir viviendo en sus hogares el mayor tiempo posible. Las autoridades locales ayudan a las personas con ingresos bajos que necesitan una vivienda y también conceden ayudas para la adaptación de las viviendas. Las organizaciones de voluntariado en materia de vivienda también proporcionan alojamiento para cubrir las necesidades especiales de las personas mayores.

En *Polonia*, las personas mayores necesitadas pueden recibir asistencia para sus actividades cotidianas en el ámbito personal, administrativo, médico y doméstico. El coste de estos servicios se reembolsa parcialmente. Si una persona mayor necesita atención a largo plazo, esta persona tendrá derecho a recibir prestaciones económicas, así como el equipamiento necesario, a cargo de los ayuntamientos.

*Portugal* ha puesto en marcha, en cooperación con las comunidades locales, la iniciativa voluntaria «Programa intergeneracional», para evitar el aislamiento de las personas mayores que viven solas y para crear una plataforma de ayuda.

*Serbia* nombró a un comisario para la Protección de la Igualdad, que ha publicado varias recomendaciones sobre la discriminación por motivos de edad, también en el área del empleo (evitar las referencias a la edad en las ofertas de trabajo) y de los servicios bancarios (eliminar las condiciones relativas a la edad para el acceso a servicios financieros).

En *España*, la página web «EnclaveRural» es una plataforma para el intercambio de buenas prácticas para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de las personas con discapacidad en los entornos rurales y para promover la creación de servicios de proximidad de calidad.

*Suiza* contribuye durante un máximo de doce meses al salario de personas mayores de 50 años cuya contratación haya sido complicada y que necesiten formación especializada para su nuevo trabajo. Todas las medidas incluidas en el seguro de desempleo, como las medidas de formación y empleo, están disponibles para los demandantes de empleo. Las personas mayores que buscan trabajo reciben indemnizaciones durante un período más largo que otros grupos de edad. Cuando sus derechos se extinguen, pueden participar en nuevas medidas de formación y empleo.

*Suecia* ha puesto en marcha el proyecto «Actividades culturales para personas mayores: cultura y salud», destinado a crear oportunidades y actividades culturales para personas mayores.

Uno de los objetivos del Plan de Acción Nacional de *Turquía* sobre el envejecimiento consiste en ofrecer oportunidades de empleo a todas las personas mayores que desean trabajar. Esto incluye ayudar a las personas mayores que trabajan en la agricultura, enseñándoles nuevas técnicas y tecnologías y facilitando el acceso a los servicios financieros y de infraestructuras.

El *Reino Unido* asigna recursos a las autoridades locales de Inglaterra y Gales para permitir que las personas mayores con discapacidad vivan de la forma más cómoda e independiente posible en sus hogares. Otros fondos apoyan a servicios locales de personas que prestan ayuda con pequeñas reparaciones. La mayoría de las personas mayores reciben un pago anual para ayudar con las facturas de combustible. Además, en 2011, el *Reino Unido* abolió la edad de

jubilación por defecto, de manera que ya no es posible obligar a las personas a jubilarse porque hayan alcanzado una edad determinada. Los empresarios todavía pueden establecer una edad de jubilación si pueden justificarlo por motivos empresariales objetivos, pero esto puede recurrirse ante los tribunales.

## **VI. Asistencia**

### **A. Principios generales**

29. Los Estados miembros deberán adoptar las medidas apropiadas, incluidas medidas de prevención, para promover, mantener y mejorar la salud y el bienestar de las personas mayores. También deberán garantizar la disponibilidad y accesibilidad de una atención sanitaria adecuada y de una atención de calidad a largo plazo.

30. Deberán estar disponibles dentro de la comunidad servicios que permitan a las personas mayores vivir el mayor tiempo posible en sus hogares.

31. Con el fin de valorar y cubrir mejor las necesidades de las personas mayores, los Estados miembros deberán promover un enfoque multidimensional de la asistencia sanitaria y social para ellas y fomentar la cooperación entre los servicios competentes.

32. Los proveedores de asistencia deberán tratar todos los datos personales sensibles de las personas mayores de forma confidencial y minuciosa, de conformidad con su derecho a la privacidad.

33. La asistencia deberá ser asequible para las personas mayores y deberán implementarse programas para ayudar, en caso necesario, a cubrir los gastos.

34. Los cuidadores deben recibir formación y apoyo suficientes para garantizar adecuadamente la calidad de los servicios prestados. Cuando las personas mayores reciban asistencia a domicilio por parte de cuidadores no profesionales, estos últimos deberán recibir asimismo formación y apoyo suficientes para garantizar que son capaces de prestar la asistencia necesaria.

35. Los Estados miembros deben aplicar un sistema a través del cual se regule y evalúe la prestación de asistencia.

### ***Buenas prácticas***

*Austria* garantiza, a escala federal, un subsidio de asistencia a largo plazo que cubre parcialmente los requisitos de asistencia de la persona. Recientemente, las provincias también participaron en el pago de los subsidios. Austria ha puesto en marcha un proyecto para las instituciones de asistencia a personas mayores que padecen demencia, destinado a los profesionales sanitarios y a la gestión de estas instituciones. El proyecto tiene por objeto concienciar en mayor grado sobre la igualdad de género en pacientes con demencia, teniendo en cuenta sus necesidades especiales en función del género y sus diferentes trayectorias vitales.

La comunidad flamenca de *Bélgica* ha puesto en marcha el programa «Flanders Care», destinado a mejorar la prestación de asistencia a las personas mayores mediante el desarrollo de tecnologías innovadoras. El programa incluye «proyectos de demostración» y «un área experimental para la innovación en la asistencia sanitaria». Además, el programa «Flanders Care» prevé la creación de un centro flamenco de especialización en tecnología de asistencia.

*Bosnia y Herzegovina* y el Fondo de Población de las Naciones Unidas han firmado el primer Plan de Acción de Programa del País (2010-2014), en el cual uno de los capítulos está dedicado por completo a las personas mayores y a la creación de un marco jurídico para el envejecimiento saludable y la asistencia a la tercera edad.

El municipio de Praga, en la *República Checa*, gestiona una página web especial y multilingüe para personas mayores con información útil para su vida diaria en el municipio (servicios sociales y médicos, eventos culturales, tiempo libre y actividades de ocio, etc.). El municipio también proporciona una línea telefónica y asesoramiento jurídico para personas mayores.

En *Dinamarca* se están realizando esfuerzos preventivos y de promoción de la salud y se están asignando fondos para mejorar, por una parte la formación y por otra parte los métodos de recuperación, tanto a escala nacional como local. El país también está utilizando cada vez más la «tecnología del bienestar» para la asistencia a las personas mayores, siempre que esto aumente la calidad de la asistencia y reduzca los costes.

*Estonia* adoptó una nueva Estrategia para el Envejecimiento Activo (2013-2020) que abarca temas como la inclusión social, la participación, el aprendizaje durante toda la vida, el empleo o la prestación de servicios sociales y médicos. Se está utilizando un nuevo índice de envejecimiento activo para medir la eficacia de la estrategia. El país también ha desarrollado principios rectores para cuidadores no profesionales.

*Finlandia* ha puesto en marcha un proyecto para involucrar de forma activa a las personas mayores que se encuentran solas, especialmente a aquellas que están en hospitales, centros de día para adultos o instituciones de atención residencial. Además, el país adoptó una ley para apoyar la asistencia no profesional, que entró en vigor en 2006. El apoyo a la asistencia no profesional es un servicio social obligatorio garantizado por el Estado y los ayuntamientos.

*Francia* adoptó en 2003 una «Carta de derechos y libertades de las personas dependientes que reciben asistencia», que reconoce el derecho a la privacidad, incluida la intimidad, la seguridad y la protección de datos. Además, la organización sin ánimo de lucro «Vacances Ouvertes» ayuda a los cuidadores no profesionales, tales como miembros de la familia, a tomarse un descanso y a irse de vacaciones, mientras los cuidadores profesionales cuidan a la persona dependiente.

En *Alemania* está disponible una amplia gama de servicios de apoyo del gobierno local a la tercera edad. También hay prestaciones en especie o monetarias derivadas del régimen de seguro obligatorio de atención a largo plazo (SPV), que es una rama independiente de la seguridad social en virtud del Código Social alemán. Las personas mayores pueden elegir entre la prestación de asistencia en el hogar o en una institución, y entre instalaciones autorizadas o servicios prestados por agencias. Desde comienzos de 2013, los pacientes han podido elegir la asistencia que querían recibir, entre una amplia gama de servicios.

En *Irlanda*, una iniciativa que consiste en un paquete de asistencia a domicilio está dirigida a personas mayores que necesitan mayor asistencia para seguir viviendo en la comunidad. El paquete incluye servicios de personal de enfermería y terapeutas (incluidos fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales), asistentes a domicilio y servicios de ayuda a domicilio.

En *Italia*, el Fondo Nacional de Asistencia a Largo Plazo para personas de 65 años o más asigna gran cantidad de recursos a las regiones con el fin de mejorar y ampliar los servicios de asistencia sanitaria y social, incluidos aquellos a domicilio, para las personas mayores y con el fin de consolidar la participación de las personas mayores en la sociedad a través de la solidaridad y la comunicación. En la provincia de Siena, la organización «Un Euro all’Ora» lanzó un programa para apoyar a los cuidadores no profesionales y para prevenir el agotamiento. En la provincia de Ragusa, las autoridades públicas cooperan con organizaciones activas en el ámbito social para la protección de las relaciones familiares y la gestión de los servicios prestados. La mediación familiar intergeneracional permite a las familias organizar dichos servicios de forma conjunta con las autoridades.

En los Países Bajos, el programa «Asistencia nacional para la tercera edad» se desarrolló por orden del Gobierno holandés, con vistas a mejorar la asistencia de las personas mayores con necesidades complejas. Dado que el programa comenzó en abril de 2008, muchas organizaciones han unido sus fuerzas a escala regional y nacional para crear una selección coherente de opciones de asistencia que estén mejor adaptadas a las necesidades individuales de las personas mayores. Para las propias personas mayores, este programa otorga una mayor libertad e independencia.

En *Turquía*, los familiares que cuidan de las personas mayores reciben apoyo financiero mensual. Además, los servicios de apoyo se prestan en el domicilio para ayudar a las personas mayores en sus actividades cotidianas (pequeñas reparaciones en casa, orientación para el suministro de equipamiento médico, compras, cuidados personales, cocina, limpieza, etc.). Los centros de reposo, los centros de recuperación y los centros de asistencia de día están disponibles para recibir a las personas mayores que necesitan asistencia.

«*La Antigua República Yugoslava de Macedonia*» apoya a las ONG y a los ayuntamientos mediante el desarrollo de formas no institucionales de atención y asistencia para personas mayores. Se han llevado a cabo actividades intensivas para proporcionar a las personas mayores que lo necesitan asistencia de día, alojamiento, servicios domésticos y apoyo financiero.

Dentro del *Reino Unido*, en Inglaterra, la Comisión de Calidad de la Asistencia es el organismo regulador independiente en materia de proveedores de asistencia sanitaria y social para adultos y asume una responsabilidad clave a la hora de garantizar el respeto de los niveles esenciales de seguridad y calidad de los servicios. Todos los proveedores de actividades reguladas deben estar registrados y cumplir los requisitos de seguridad y calidad.

## **B. Consentimiento para la atención médica**

36. Las personas mayores deben recibir atención médica solamente si han dado previamente su consentimiento libre e informado, pudiendo retirar su consentimiento libremente en cualquier momento.

37. En caso de que una persona mayor no esté en condiciones, en circunstancias específicas, de dar el consentimiento, deberán tenerse en cuenta los deseos expresados por esa persona en relación con una intervención médica, incluidas las medidas para prolongar la vida, de conformidad con la legislación nacional.

38. Cuando una persona mayor no tiene, de conformidad con la ley, la capacidad para dar su consentimiento para una intervención, en particular a causa de una discapacidad mental o una enfermedad, la intervención solamente podrá realizarse con la autorización de su representante, de una autoridad o una persona u organismo previstos por la ley. La persona mayor en cuestión deberá participar en la medida de lo posible en el procedimiento de autorización. Deberán preverse medidas de control apropiadas y efectivas para prevenir el abuso.

39. Cuando, debido a una situación de emergencia, no pueda obtenerse el consentimiento correspondiente, cualquier intervención médica necesaria podrá realizarse de forma inmediata en beneficio de la salud de la persona mayor afectada. Deberán preverse medidas de control apropiadas y efectivas para prevenir el abuso.

### ***Buenas prácticas***

En *Alemania*, la Tercera Ley de Reforma de la Tutela de Adultos (2009) otorga especial importancia a las directrices médicas avanzadas en el área de las intervenciones médicas. Los servicios médicos de los fondos de seguros de salud también estudian si la restricción de libertad va acompañada del consentimiento obligatorio.

La *República Checa*, *Países Bajos*, *Suiza* y el *Reino Unido* ofrecen la posibilidad de una ley según la cual una persona puede hacer que una tercera persona esté autorizada para tomar decisiones en su nombre si pierde sus capacidades. Además, o como alternativa, se puede otorgar un poder notarial a una persona de confianza para que tome decisiones relativas a los asuntos financieros y al tratamiento médico, de conformidad con los deseos reflejados en dicho documento.

### **C. Atención residencial e institucional**

40. Los Estados miembros deben prestar servicios residenciales suficientes y adecuados para las personas mayores que ya no puedan o no deseen residir en sus propios hogares.

41. Las personas mayores que reciben atención institucional tienen derecho a la libertad de movimiento. Cualquier restricción deberá ser legal, necesaria y proporcionada y conforme con el derecho internacional. Deberán existir medidas de control adecuadas para la revisión de dichas decisiones. Los Estados miembros deberán garantizar que cualquier limitación individual para una persona mayor se implementará con el consentimiento previo libre e informado de dicha persona, o como respuesta proporcional a un riesgo de daños.

42. Los Estados miembros deberán garantizar que existe una autoridad u organismo competente e independiente responsable de la inspección de las instituciones residenciales, tanto públicas como privadas. Los Estados miembros deberán proporcionar mecanismos de reclamación efectivos y de fácil acceso y corregir cualquier deficiencia en la calidad de la atención.



43. Las personas mayores, en principio, solamente recibirán atención residencial, institucional o psiquiátrica con su consentimiento previo libre e informado. Cualquier excepción a este principio deberá cumplir los requisitos del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en particular el derecho a la libertad y a la seguridad (artículo 5).

### ***Buenas prácticas***

*Austria* ha introducido un certificado de calidad nacional para residencias de la tercera edad basado en un proceso unificado y objetivo para valorar la calidad de los servicios basándose en criterios como el nivel de satisfacción de las personas mayores que las habitan y del personal que trabaja en ellas, así como la organización de las tareas diarias para cubrir las necesidades de las personas mayores.

En *Bélgica* se ha establecido una carta de calidad para cubrir varios aspectos de la vida en una institución.

El Defensor del Pueblo de la *República Checa* realiza visitas a instituciones médicas y residenciales para personas mayores y publica informes y recomendaciones sobre el respeto a los derechos humanos y la dignidad en estos ámbitos.

En *Francia*, las residencias para mayores les proporcionan, a su llegada, una carta que les informa de sus derechos y libertades. Estas residencias tienen un «consejo de vida social», en el cual pueden participar los representantes de las personas que viven en las residencias.

En Finlandia, una asociación regional está construyendo una casa comunitaria con 35 apartamentos para personas mayores que pueden gestionar su vida diaria por sí mismos, como alternativa a las instituciones residenciales. En ella se preparan y organizan en común comidas y actividades.

*Alemania* ha publicado una carta de derechos para personas que necesitan atención y asistencia a largo plazo para mejorar la atención residencial y en el domicilio. La calidad de la atención residencial y a domicilio se examina periódicamente sobre la base de los estándares establecidos a nivel nacional. La iniciativa «Alianza para la demencia» se puso en marcha para implementar un plan de acción de mejoras de la atención de las personas que padecen demencia y para ayudarles a seguir viviendo en sus hogares.

En *Grecia*, los consejeros sociales se encargan de monitorizar las instituciones, llevando a cabo visitas para examinar su correcto funcionamiento, la calidad del trabajo recibido y el bienestar de las personas mayores.

*Irlanda* ha aprobado un plan de apoyo diseñado para aliviar las dificultades financieras a las que se enfrentan muchas personas y sus familiares que tendrían que vender o rehipotecar viviendas para pagar el coste de la atención a domicilio. La ayuda, según este plan, se presta independientemente de si la persona se encuentra en un asilo público, privado o de asociación de viviendas.

En *Turquía* se ha elaborado una Carta de igualdad que abarca todos los modelos de asistencia, que incluyen asistencia a domicilio, asistencia de día, asistencia residencial, residencias de mayores y centros de cuidados paliativos, sobre la base de los criterios de asistencia

establecidos en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la OMS.

#### **D. Cuidados paliativos**

44. Los Estados miembros deberán ofrecer cuidados paliativos a las personas mayores que padezcan una enfermedad potencialmente mortal o una enfermedad que limite su esperanza de vida, para garantizar su bienestar y permitirles vivir y morir con dignidad.

45. Cualquier persona mayor que necesite cuidados paliativos deberá tener derecho a acceder a los mismos sin demora indebida, en un entorno que sea coherente con sus necesidades y preferencias, incluido el entorno del hogar y de atención a largo plazo.

46. Deberá animarse a los miembros de la familia y amigos a que acompañen a las personas mayores que padezcan una enfermedad terminal o estén moribundas. Los acompañantes deberán recibir apoyo profesional, por ejemplo, a través de servicios de cuidados ambulatorios paliativos.

47. Los proveedores de asistencia sanitaria involucrados en los cuidados paliativos deberán respetar plenamente los derechos de los pacientes y cumplir con las obligaciones y los estándares profesionales.

48. Deberá haber especialistas formados en este campo disponibles para dirigir la educación y la investigación en este ámbito. Deberán incorporarse programas educativos sobre cuidados paliativos a la formación de todos los trabajadores sanitarios y sociales involucrados y deberá fomentarse la cooperación entre los profesionales de cuidados paliativos.

49. Los Estados miembros deberán asegurar una disponibilidad y accesibilidad adecuadas de los medicamentos para los cuidados paliativos.

50. En la organización de sus sistemas nacionales de cuidados paliativos, los Estados miembros deberán tener en cuenta la Recomendación del Comité de Ministros Rec(2003)24 a los Estados miembros acerca de la organización de los cuidados paliativos.

#### ***Buenas prácticas***

En *Austria*, Hospiz Österreich es una asociación que agrupa varias organizaciones y un potente motor integrador de los principios de los cuidados paliativos en los servicios estándar de asistencia a largo plazo. La provincia de Estiria cuenta con una red de equipos de cuidados paliativos móviles formada por médicos, personal de asistencia y trabajadores sociales, que colaboran con los médicos de familia y los asistentes de manera gratuita en beneficio de las personas mayores. Los equipos de cuidados paliativos reciben formación y son supervisados antes y durante su servicio.

En *Bélgica*, el personal de todas las residencias y centros de asistencia para personas mayores debe incluir un cuidador que haya recibido formación en el ámbito de los cuidados paliativos.

*Alemania* estableció una carta para el cuidado de los enfermos graves y moribundos en 2008, que incluye principios rectores en el ámbito de los retos político-sociales, las necesidades de

la persona y los requisitos de formación, investigación y aprendizaje. La Fundación Robert Bosch brinda a enfermeras y asistentes geriátricos la oportunidad de aprender competencias básicas en materia de cuidados paliativos. Una oficina de coordinación supervisa la práctica paliativa y funciona como fuente de información para los programas de formación. Además, los servicios de cuidados paliativos a domicilio, subvencionados por fondos de seguros de salud, ayudan a los enfermos terminales y a sus familias en sus propios hogares con voluntarios que han recibido formación específica.

El *Reino Unido* estableció en 2008 el programa «Estrategia de asistencia al final de la vida», destinado a mejorar la asistencia de las personas que se acercan al final de su vida y que facilita que las personas que así lo desean puedan recibir asistencia y morir en sus casas. La estrategia también tiene por objeto cambiar la actitud de las personas hacia la muerte, de manera que se sientan cómodos expresando sus deseos y preferencias de asistencia al final de su vida, y desarrollar los servicios comunitarios correspondientes.

La OMS publicó en 2011 un conjunto de directrices denominado *Cuidados paliativos para las personas mayores: mejores prácticas*, que incluye muchos ejemplos de buenas prácticas en este campo.

La *Escala de cuidados Paliativos (ECP)* es una herramienta gratuita disponible en once idiomas para la práctica, enseñanza e investigación en materia de cuidados paliativos para ayudar a medir el desarrollo de los cuidados paliativos. Incluye recursos y formación gratuitos.

## VII. Administración de justicia

51. En la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil o de cualquier acusación penal en su contra, las personas mayores tienen derecho a un juicio justo en un período de tiempo razonable, en virtud del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los Estados miembros deberán tomar las medidas adecuadas para adaptar el curso del procedimiento judicial a las necesidades de las personas mayores, prestando, por ejemplo, cuando proceda, asistencia jurídica gratuita y ayuda judicial.

52. Las autoridades judiciales competentes deberán mostrar especial diligencia en la gestión de casos que afectan a personas mayores. En particular, deberán tener debidamente en cuenta su edad y estado de salud.

53. Los Estados miembros deberán garantizar que la detención de personas mayores no implica un trato inhumano o degradante. La valoración del nivel mínimo de gravedad para que un trato se considere inhumano o degradante depende de varios factores, incluida la edad y la salud de la persona. Deberán tenerse en cuenta alternativas a la detención de las personas mayores.

54. Los Estados miembros deberán salvaguardar el bienestar y la dignidad de las personas mayores que están detenidas. En particular, deberán garantizar que la salud de las personas mayores se monitoriza de forma periódica y que reciben atención médica y psicológica adecuada. Además, los Estados miembros deben proporcionar a las personas mayores que se encuentran detenidas condiciones apropiadas para su edad, lo cual incluye un acceso adecuado a instalaciones sanitarias, deportivas, educativas, de formación y ocio. Los Estados miembros deben garantizar la reintegración social de las personas mayores tras su puesta en libertad.

### ***Buenas prácticas***

En *Grecia*, el sistema de sanciones proporciona diferentes ventajas para las personas mayores como alternativas al encarcelamiento y al cálculo de la duración de la detención. Por ejemplo, para una persona de 70 años condenada a cadena perpetua, basta con que cumpla como mínimo dieciséis años, en lugar de veinte, para obtener la libertad condicional. Además, después de los 65 años, cualquier período de prisión pendiente se reduce a la mitad.

*Serbia* ha adoptado disposiciones especiales que afectan a la detención de personas mayores, en relación, por ejemplo, con la atención sanitaria, el alojamiento (con personas de la misma edad, en zonas que permiten un acceso fácil a otras instalaciones de los centros de detención, etc.), actividades planificadas, nutrición y asistencia social, en particular con vistas a su puesta en libertad. Un centro de detención especializado proporciona tratamiento geriátrico, permite visitas y contacto con los familiares de los presos y ayuda a estos últimos, especialmente cuando los demás miembros de la familia son mayores o tienen alguna discapacidad.

El *Reino Unido* ha desarrollado un «plan de asistencia a presos de edad avanzada» para prestar asistencia personal planificada a los presos de edad avanzada, seguida de una reinserción en la comunidad. Una organización voluntaria (RECOOP) ofrece asistencia y ayuda a delincuentes de 50 años o más. Varios centros penitenciarios del país cuentan con una unidad especializada para presos que necesitan cuidados paliativos. La organización AGE UK

ha puesto en marcha varios proyectos locales para organizar sesiones de compromiso social y para ofrecer formación al personal y a los presos de edad avanzada.